

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 16 de noviembre del 2023. A la mesa del informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada, arts. 291,292 CGP y Ley 2213 del 13 de junio del 2022, Enviar oficio oficina de registro. Sírvese proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PERTENENCIA (MÍNIMA)

DEMANDANTE: ELIECER USSA OÍDOR

DEMANDADO: MARIA ERENIA MORENO IBARGUEN Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00605-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO NO. 3107

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Se estudia el plenario, encontrando que:

1.- La parte demandante, no ha realizado el trámite de notificación a la parte demandada, ya que de las constancias emitidas por la oficina de Notificación, informa que la demandada “se trasladó”, por lo tanto conforme lo dispuesto en los arts. 291 y 292 CGP, el Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, mediante servicio postal autorizado por el Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones, teniendo en cuenta que debe allegarse al plenario acuse de recibo que permita demostrar que al destinatario le llegó el correo electrónico, conforme lo establece la ley 2213 del 2022 Art. 8, valga decir acuse de recibo, o que se hizo entrega del mismo para entenderse que dos días después correrán los términos de notificación, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

2.- Se encuentra pendiente Oficiar Nuevamente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con la información solicitada por la parte actora, que refiere a las identificaciones de las partes. Demandante señor Eliecer Ussa Oídor CC No. 10.234.152 y la señora Maria Erenia Moreno Ibarguen CC No. 31.294.967.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.-REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada **María Erenia Moreno Ibarguen, con CC No. 10.234.152**, o en caso de contar con correo

electrónico conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o los arts. 291 y 292 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

SEGUNDO.- Remitir oficio a la oficina de registro conforme lo considerado.

NOTIFIQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 17 de NOVIEMBRE DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb2b8f3f261191a5f159fd1d4113593c74f6d483f603aedca2357f92c6d3ead**

Documento generado en 16/11/2023 10:28:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>